

BOLETÍN DE ACLARACIONES Nro. 01

El presente Boletín de Aclaraciones se lo emite según lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2349-15, en la sección B. Documentos de Licitación - Claridad de los Documentos de Licitación, en el numeral 2.25.

Y, en cumplimiento a la Solicitud de Ofertas en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) en el numeral 8 “Aclaraciones al Documento de Licitación”, subnumeral 8.1: “*Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre el documento de licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos veintidós (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido el documento de licitación según lo dispuesto en la IAO 7.3 directamente del Comprador. Si así se especifica en los DDL, el Comprador también publicará sin demora su respuesta en la página web mencionada en los DDL. En caso de que la aclaración llevara aparejados cambios en los elementos esenciales del documento de licitación, el Comprador lo modificará siguiendo el procedimiento que se describe en las IAO 9 y 23.2.*”

Una vez vencido el plazo para la realización de preguntas de acuerdo al Anuncio Específico de Adquisiciones, se procede a verificar el correo institucional destinado para llevar adelante el proceso de contratación, en donde el Comité Técnico de Evaluación y Selección determina que, SI existen preguntas, mismas que se detallan en el orden de recepción a continuación, con su respectiva respuesta: El presente Boletín de Aclaraciones será publicado en los mismos medios en que se publicó inicialmente la Solicitud de Ofertas de Bienes para la Licitación Pública Internacional, del proceso de Licitación Pública Internacional para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN EN SALUD**, signado con código de proceso Nro. **EC-L1236-P00003**.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
1	Mediante la presente, los abajo firmantes, en virtud de la IAO 8.1 de los relativos pliegos de licitación, en particular de la cláusula CGC 17.1 “Condiciones de Pago”, solicitamos a Uds. cordialmente detallar la forma y condiciones de pago al Proveedor en caso de pago de los Bienes suministrados desde el extranjero, dado que solo se detallan la forma y condiciones de pago al Proveedor en caso de pago de los Bienes suministrados desde el país del Comprador.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmiendas Nro. 2.10
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
2	Forma y Condiciones de Pago
	Para garantizar la participación de oferentes no solo nacionales sino también extranjeros, proponemos la inclusión de un pago mediante Carta de Crédito (LC) al Embarcar, que es de común aceptación en los proyectos financiados por el BID en la región, y posteriormente un segundo pago contra entrega en sitio. Las razones son las siguientes: 1. Diversos ítems son de grandes cantidades que no se suelen tener en stock, lo cual requiere la movilización anticipada de logística de insumos para su producción. Sin un pago anticipado que respalde a los proveedores para asumir todas las operaciones

	previas al embarque, los oferentes deben asumir un riesgo crediticio elevado, lo que limita la participación y encarece las ofertas. - El pago actual solo contra entrega final crea un desfase financiero de hasta 180 días, según las CEC, lo cual excede los estándares habituales para proveedores de equipos médicos. Este nivel de riesgo limita a los proveedores con certificaciones internacionales y reduce la concurrencia competitiva —contradiendo el principio del BID de maximizar la competencia para así obtener mejores precios. - La Carta de Crédito no aumenta el costo para el comprador ni adelanta fondos al Contratista. El pago sigue ocurriendo únicamente contra documentos de embarque verificables (BL/AWB, lista de empaques, factura, certificado de fabricación, etc.), por lo que el Ministerio de Salud mantiene el control total de los pagos. - La Carta de Crédito garantiza el cronograma, la calidad y cumplimiento contractual: Con un instrumento bancario firme, los proveedores pueden reservar slots de producción y priorizar el proyecto en su cadena logística, evitando retrasos. - Este ajuste es consistente con prácticas habituales del BID, especialmente en adquisiciones LPI de bienes importados con Incoterms CIP/DDP, donde se reconoce que el riesgo que asumen los proveedores debe equilibrarse para asegurar precios competitivos y entregas puntuales. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar la incorporación de un pago mediante Carta de Crédito irrevocable y confirmada al embarcar, manteniendo las verificaciones y control documental del Comprador. RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente; los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 17.1, indica: <i>"La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los Bienes suministrados desde el país del Comprador se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la siguiente manera: (i) Anticipo: No se ha considerado la entrega de un anticipo. (ii) Contra entrega: Se efectuará una vez recibidos los bienes, previo la presentación de los siguientes documentos: • Garantía Técnica • Informe de satisfacción de administrador de contrato. • Acta entrega recepción definitiva • Factura y demás documentación requerida para el efecto. (...)"</i>. En consecuencia, se mantienen la forma y condiciones establecida de pago de los bienes dentro del procesos de licitación. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmiendas Nro. 2.10
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
3	¿Se puede participar solo en el lote que se disponga de los equipos o es necesario participas en todos los lotes insumos y equipos?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El proceso licitatorio comprende 4 lotes; en ese sentido, los oferentes pueden presentar su oferta y ser adjudicados por 1 lote, combinación de lotes o todos los lotes. Se deberá considerar que en cada lote se deberá ofertar el 100% de los artículos de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. Datos de la licitación (DDL), IAO 15.6.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
4	¿La forma de pago es 100% contra entrega o se puede solicitar anticipo y en el caso de tener anticipo cual sería el porcentaje del mismo?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 17.1 se indica: <i>"La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los Bienes suministrados se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la siguiente manera: (i) Anticipo: No se ha considerado la entrega de un anticipo. (...)".</i> con lo expuesto no se entregará un anticipo. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmienda Nro. 2.10
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
5	¿Es necesario contar con la experiencia que indica: Copias simples, legibles de contratos y actas entrega-recepción definitiva correspondientes a ventas realizadas a entidades públicas, nacionales o internacionales ó solo se puede presentar Copias simples legibles de facturas comerciales emitidas conforme a la normativa del país de origen del proveedor, ¿para ventas al sector privado?.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 12.1 (j) se indica lo siguiente: <i>"(...) b) Experiencia: Para la verificación de la experiencia los oferentes deberán presentar: (i) Copias simples, legibles de contratos y actas entrega-recepción definitiva correspondientes a ventas realizadas a entidades públicas, nacionales o internacionales. y/o (ii) Copias simples legibles de facturas comerciales emitidas conforme a la normativa del país de origen del proveedor, para ventas al sector privado";</i> en ese contexto, usted puede presentar tanto experiencias para el sector público como experiencias con el sector privado, y se verificará con la presentación de la documentación indicada anteriormente. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmiendas Nro. 2.2
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
6	En el caso de una oferta presentada por un oferente extranjero; ¿cómo se realizaría la transferencia?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En caso de resultar adjudicado una empresa extranjera no domiciliada en el Ecuador, para la suscripción del contrato deberá realizar alguno de los siguientes tramites contemplados en la Ley de Compañías Art. 6: <i>"Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. (...)".</i> Art. 415.- <i>Para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá: "(...) 3. Tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas."</i> En caso de ser una empresa extranjera deberá necesariamente nombrar un Apoderado o representante a través del documento público denominado poder especial. Este apoderado o representante deberá estar revestido de todas las facultades para representar legal, técnica y financieramente a la empresa extranjera en el país del comprador conforme lo señalado en el Art. 6 de la Ley de Compañías que dice: <i>"Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. (...)".</i> Cabe señalar que el nombramiento de Apoderado o representante deberá estar debidamente legalizado en el país del comprador, es decir inscrito en el Registro Mercantil. Realizado dicho trámite, el Apoderado o representante deberá acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI), para que realice las gestiones a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y factura electrónica. Puede revisar los pasos a seguir en el siguiente link: https://www.sri.gob.ec/requisitos-sociedades (registro único de contribuyentes, inscripción,

	requisitos específicos por tipo de sociedad, Requisitos para sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador). En este sentido estimado oferente, la forma y condiciones de pago al proveedor nacional o extranjero que resulte adjudicado en el proceso de licitación que se está cursando, será la establecida en la SDO.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
7	En relación con el punto (b) Experiencia Específica – Requisito 5. Calificación del Oferente, establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, y considerando los requisitos de experiencia definidos para cada uno de los lotes, se solicita se aclare lo siguiente: En relación con el punto (b) Experiencia Específica – Requisito 5. Calificación del Oferente, previsto en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, y considerando que para los distintos lotes se requieren experiencias específicas tales como: • comercialización de equipos de rehabilitación y/o mobiliario clínico; • comercialización de equipos de rehabilitación; • comercialización de equipos biomédicos; • comercialización de equipos de rehabilitación y/o gimnasio; Se solicita se aclare si, en aquellos casos en que una misma experiencia contractual y/o relación comercial haya comprendido la provisión y comercialización de más de uno de los tipos de equipos mencionados, dicha experiencia puede ser considerada válida para acreditar simultáneamente los requisitos de experiencia de más de un lote, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, de temporalidad y de montos mínimos y totales establecidos para cada uno de ellos. Asimismo, se solicita confirmar si los montos de experiencia exigidos deben cumplirse de manera independiente para cada lote, o si una misma experiencia puede ser computada para más de un lote, en la medida en que los bienes comercializados correspondan a las tipologías requeridas en cada caso. ¿La experiencia exigida para cada lote debe acreditarse de manera independiente y exclusiva para cada uno de ellos, cumpliendo en cada caso con el monto total y el monto mínimo por experiencia indicados para el respectivo lote, o bien es posible utilizar una misma experiencia contractual y/o comercial para acreditar simultáneamente los requisitos de experiencia de más de un lote, siempre que dicha experiencia cumpla con las condiciones técnicas y de monto establecidas?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: La experiencia requerida de acuerdo a lo solicitado en el Documento de Solicitud de Ofertas es por cada lote; en ese sentido, el Comité Técnico de Evaluación Selección y Adjudicación (CTESA) evaluará de manera independiente cada lote, por lo que los oferentes pueden presentar de ser el caso la misma experiencia en diferentes lotes, siempre y cuando estas experiencias cumplan con lo determinado en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 5, subnumeral 5.1. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, Enmiendas Nro. 2.4
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
8	En relación con la Cláusula 17.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en la cual se indica que no se ha considerado la entrega de un anticipo, se consulta si será posible rever dicha disposición y contemplar la previsión de un anticipo financiero. Lo anterior se fundamenta en que los bienes objeto de la contratación comprenden equipos de rehabilitación, equipos biomédicos y mobiliario clínico, cuya provisión suele requerir la

	realización de pagos anticipados a fabricantes y/o proveedores, así como la asunción de costos iniciales asociados a procesos de fabricación, adecuación, importación y logística. La consideración de un anticipo permitiría optimizar los plazos de ejecución del contrato, reducir riesgos de demoras en la entrega y eventualmente mejorar las condiciones económicas de las ofertas, en beneficio de la Entidad Contratante
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la pregunta Nro. 04
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
9	Servicios Conexos: Consulta – Servicios Conexos IAO 6. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos: 6.2. <i>Para propósitos de esta instrucción, el término “Bienes” incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos y plantas industriales; y “servicios conexos” incluye servicios tales como seguros, transporte, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.</i> El formulario de la Sección V. Formularios de la Oferta indica: PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO: SERVICIOS CONEXOS – NO APLICA. Por su parte, en la Sección VI, en las fichas técnicas de los bienes, algunos de ellos prevén Capacitación/entrenamiento. <i>Asimismo, en las consideraciones a tener en cuenta para la entrega de bienes se indica que: “...Los equipos deberán ser entregados en las instalaciones de cada establecimiento de salud (servicio de rehabilitación), instalados, funcionando y con la respectiva capacitación a los funcionarios que manejarán los mismos. Cabe mencionar que todos los gastos de transporte, puesta en marcha y capacitación correrán a cargo del contratista”. Asimismo, la cláusula 3.3. indica que: “Los equipos deberán ser entregados en las instalaciones de cada establecimiento de salud (servicio de rehabilitación), instalados, funcionando y con la respectiva capacitación a los funcionarios que manejarán los mismos. Cabe mencionar que todos los gastos de transporte, puesta en marcha y capacitación correrán a cargo del contratista”.</i> Por su parte, la cláusula 3.3.5 CAPACITACIÓN / ENTRENAMIENTO establece expresamente la obligación de capacitación al momento de la entrega de los bienes y de forma anual durante los dos (2) años de garantía o de acuerdo a lo indicado en las fichas técnicas. En este contexto, se solicita se sirva aclarar cómo deberán ser considerados y cotizados dichos servicios, teniendo en cuenta que, a la luz de lo establecido en la IAO 6.2, los mismos encuadran dentro de la definición de servicios conexos, mientras que el formulario de la oferta indica que estos no aplican.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3 Especificaciones Técnicas, subnumeral 3.2 “CONSIDERACIONES GENERALES A TOMAR EN CUENTA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”, se indica: <i>“Los equipos deberán ser entregados en las instalaciones de cada establecimiento de salud (servicio de rehabilitación), instalados, funcionando y con la respectiva capacitación inicial (uso, funcionalidad y mantenimiento básico de acuerdo a los protocolos establecidos en los manuales de cada equipo) a los funcionarios que manejarán los mismos. Cabe mencionar que todos los gastos de transporte, puesta en marcha y capacitación inicial serán una responsabilidad y obligación del contratista”;</i> en ese contexto, lo gastos indicados para la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes, no serán

	pagados por el comprador, esta obligación es del contratista como parte de la ejecución del contrato, tal como se establece en el Documento de Solicitud de Ofertas. Además, en referencia a lo indicado en el numeral 3.3 Garantía Técnica, 3.3.5 “CAPACITACIÓN / ENTRENAMIENTO”, el proveedor de acuerdo a cada ficha técnica y como parte de la Garantía Técnica y durante su vigencia deberá capacitar al personal indicado en cada ficha, en ese sentido todo lo correspondiente a la ejecución y cobertura de la garantía técnica corre a cargo y responsabilidad del Contratista. Ver boletín de Enmiendas Nro. 02, enmienda Nro. 2.5 y 2.9
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
10	Recepción Provisoria - Recepción Definitiva - Pagos De acuerdo con lo establecido en el pliego, se observan las siguientes disposiciones: • En las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula 17.1 (ii), se prevé el pago “contra entrega”, una vez recibidos los bienes, contra la presentación, entre otros documentos, del Acta de Entrega Recepción Parcial, la factura y el informe de satisfacción del administrador del contrato. • En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Cláusula 3.3 – Garantía Técnica, así como en las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusulas 19.4 y 29.3, se establece que el inicio de la garantía técnica y la liberación de la garantía de cumplimiento se producen a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva. • Por su parte, la Cláusula 17.3 de las Condiciones Generales del Contrato dispone que el pago se efectuará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días luego de la presentación de la factura y una vez que la misma haya sido aceptada por el Comprador. En este contexto, se solicita se sirva aclarar: 1. Qué hito o acto formal configura la “aceptación del Comprador” a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 17.3 de las Condiciones Generales del Contrato. 2. Cuál es el plazo o condición específica entre la suscripción del Acta de Entrega Recepción Parcial y la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva. 3. Cuál es el hito que habilita el cómputo del plazo de pago de sesenta (60) días previsto en la Cláusula 17.3 de las Condiciones Generales del Contrato. RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente: El Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 17.1, establece : “<i>El pago de los Bienes suministrados desde el país del Comprador se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la siguiente manera: (...) (ii) Contra entrega: Se efectuará una vez recibidos los bienes contra presentación de los siguientes documentos: • Garantía Técnica • Informe de satisfacción de administrador de contrato. • Acta entrega recepción definitiva. • Factura y demás documentación requerida para el efecto. (...)</i>”; con lo expuesto, indicamos lo siguiente: 1. La aceptación del comprador en relación al pago, se produce cuando se ha suscrito el acta entrega recepción definitiva y se han entregado los documentos indicados en la cláusula GCG 17.1 2. Para este proceso de contratación no se han considerado entregas parciales, en ese sentido solo se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, Enmienda Nro. 2.10 3. En relación al tiempo estimado para que el Comprador realice el pago se lo considerará desde que el comprador ingrese la solicitud de pago a la Dirección Financiera del MSP y

	finaliza con la solicitud de pago al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a lo indicado en la cláusula CGC 17.5.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
11	Capacitación
	En relación con la capacitación/entrenamiento prevista en la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y en las fichas técnicas correspondientes, se solicita se sirva aclarar si la misma podrá ser realizada de manera virtual, total o parcialmente, o si deberá efectuarse exclusivamente en modalidad presencial
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:
	Las capacitaciones indicadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, se realizarán de manera presencial.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
12	Apertura de ofertas
	Respecto del acto de apertura de ofertas, se solicita se sirva confirmar si dicho acto será transmitido por algún medio remoto y, en su caso, si se habilitará una instancia virtual (por ejemplo, plataforma de videoconferencia) que permita la participación y/o visualización por parte de los oferentes extranjeros
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:
	De acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 26.1 se indica: "(...) Los procedimientos de apertura de Ofertas por vía electrónica serán los siguientes: <u>No Aplica</u> "; en ese contexto, la apertura pública de las ofertas se la realizara de manera presencial, no se ha considerado la apertura por medios electrónicos.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
13	Muy gentilmente solicitamos a ustedes por favor aclarar de forma más exacta a que se refiere el texto que consta en la página 3, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); A. Disposiciones Generales; 1. Alcance de la Licitación; (b) si el contexto lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:
	El texto citado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 1.2, literal (b), corresponde a una regla general de interpretación jurídica aplicable a todo el Documento de Solicitud de Ofertas.
	En virtud de esta disposición, cuando el documento utilice un término en singular (por ejemplo, "el Bien", "el Oferente", "el Lote" o "el Contrato"), deberá entenderse que puede abarcar también su forma plural si el contexto así lo requiere; y de igual manera, cuando se utilice el plural, podrá entenderse referido al singular cuando la redacción y el contexto lo permitan.
	Esta regla tiene por objeto evitar interpretaciones restrictivas derivadas exclusivamente de la forma gramatical utilizada, garantizando una lectura integral y coherente del Documento de Licitación.
	Su aplicación dependerá siempre del contexto específico de cada disposición dentro del documento.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
14	Muy gentilmente solicitamos a ustedes por favor nos aclaren en donde se encuentra ubicado el Anexo 1 del texto que consta en la página 9, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); A. Disposiciones Generales; 4. Actividades Prohibidas; 4.1 El Banco exige que todos los Prestarios... Anexo 1 – LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia al Anexo, LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, el documento se lo puede descargar de los siguientes links: https://idbinvest.org/sites/default/files/2022-11/Exclusion%20List%20SP_A.pdf
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
15	Muy gentilmente solicitamos a ustedes por favor nos aclaren de forma más detallada a que se refiere el texto que consta en la página 15, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); C. Preparación de las Ofertas; 12. Documentos que Componen la Oferta; 12.3 El Oferente proporcionará, en la carta de Oferta información sobre las comisiones y las gratificaciones, si las hubiera, pagadas o pagaderas a los agentes o a cualquier otra parte relacionada con esta Oferta.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con el numeral 12.3 del IAO, se aclara que el oferente deberá declarar en la Carta de Oferta cualquier comisión, gratificación u honorario pagado o pagadero a agentes o terceros vinculados con la preparación o ejecución del contrato, utilizando el formato previsto en el literal correspondiente del Formulario Carta de Oferta (Sección V). En caso de no existir tales pagos, deberá indicarse expresamente.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
16	En la pág. 39, Sección II. Datos de la Licitación (DDL); IAO 1.1: El plazo total para la entrega de los bienes es de 150 (ciento cincuenta) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, sin embargo, una vez que se revisó el formulario 1. LISTA DE BIENES Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS para 83 puntos a nivel nacional, es necesario solicitar la ampliación del plazo de entrega a 300 (trescientos) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, esto una vez que se calcula un tiempo promedio entre la importación, entrega, instalación y capacitación de 3 días laborables por cada punto
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferentes: De acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II Datos de la Licitación, IAO 1.1 se indica que el plazo para la entrega de los bienes es de 150 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato; en ese sentido, no es posible ampliar el plazo para la entrega de los bienes.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
17	En la pág. 42, Sección II. Datos de la Licitación (DDL); IAO 19.1: El período de validez será 210 (doscientos diez) días contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas, solicitamos muy gentilmente revisar la validez en base a nuestra pregunta anterior donde se solicita la ampliación del plazo de entrega.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferentes:

	Aclaremos que el periodo de validez de la oferta, no tiene relación con el plazo de entrega de los bienes, la validez de vigencia de las ofertas termina cuando el oferente adjudicado firme el contrato respectivo, si de no adjudicarse el contrato se solicitará a cada uno de los oferentes participantes aumente la vigencia de validez de las ofertas, en referencia al plazo de entrega de los bienes este es de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato; en ese contexto el plazo de validez de vigencia de las ofertas y el plazo contractual se mantienen de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
18	Muy gentilmente solicitamos a ustedes por favor nos aclaren de forma más detallada los documentos que debemos presentar como empresa jurídica en los años 2024 y 2025, en el texto que se señala en la pág. 40; Sección II. Datos de la Licitación (DDL); IAO 12.1 (j); 2. Para Calificación del Oferente, de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación: a) Capacidad Financiera: Copia simple, legible del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (Auditados de acuerdo a la normativa vigente) del año 2024 y para el año 2025 Copia simple legible del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, ¿esta consulta la hacemos considerando que están solicitando los mismos documentos en los dos años? RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmienda Nro. 2.2
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
19	Muy gentilmente solicitamos a ustedes por favor nos aclaren de forma más detallada el texto que se menciona en la pág 43; IAO 26.6; Cada Oferta será numerada y sumillada por el representante o apoderado del comprador con sus iniciales, significa que el Oferente NO debe numerar y sumillar todos los documentos de la oferta? RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente. De acuerdo a lo indicado en el documento de Solicitud de Ofertas, Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO), 26. Apertura de las Ofertas, 26.6, indica: "(...). La Carta de la Oferta y las Listas de Precios deberán ser inicialados por los representantes del Comprador que asistan al acto de apertura de Ofertas, tal como se especifica en los DDL"; en ese contexto, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) que es el representante del comprador, en el acto de apertura de ofertas numerará y sumillará cada una de las ofertas presentadas, así mismo verificarán que las ofertas estén debidamente suscritas por el representante del oferente y comparará el número de hojas obtenido con el número de hojas declarado por los oferentes, y lo pondrá en el acta respectiva. De presentarse una oferta sin numerar, el CTESA, frente al público presente en el acto de apertura de ofertas numerará y sumillará la oferta presentada.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
20	En la Pág. 54; Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación; LOTE 3 se solicita acreditar experiencia en comercialización de equipos biomédicos, dentro de los últimos 5 años previos a la presentación de la oferta, por un monto total de la experiencia (USD) sin incluir impuesto de \$2.314.298,13, no existe un número mínimo ni máximo de documentos contractuales o administrativos (tales como actas y/o contratos y/o facturas) para acreditar el monto total de la experiencia requerido, siempre que cada experiencia presentada cumpla al menos con el monto mínimo establecido de \$578.574,53. Solicitamos muy gentilmente este requisito que limita la participación de oferentes. RESPUESTA/ACLARACIÓN

	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmienda Nro. 2.4
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
21	Por favor solicitamos aclarar si su autoridad considera a Taiwan como un estado de la República Popular de China (País Elegible), según lo manifestado en la Pág. 55-56; Sección IV. Países Elegibles, esta consulta la realizamos debido a que uno de nuestros fabricantes se encuentra situado en este estado.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Taiwan no es considerado un país elegible para el Banco Interamericano de Desarrollo; en ese contexto, los bienes serán considerados elegibles si son fabricados en la República Popular de China y si así lo indican específicamente los fabricantes.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
22	En la Carta de Oferta que se encuentra en la pág. 58; Sección V. Formularios de la Oferta; (d) Cumplimiento de las disposiciones; se solicita que proporcionemos una descripción breve de los Bienes y Servicios Conexos, por favor muy gentilmente solicitamos incluir un modelo o la tabla con la descripción (datos) que requiere su institución.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Los lotes y los bienes que conforman los lotes de este proceso de adquisición se encuentran detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 1.1 y las especificaciones técnicas de los bienes objeto de esta contratación se encuentran detalladas en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
23	Por favor solicitamos que se aclare de forma más detallada a que se refieren con el texto que se señala en la Pág. 59; (f) Descuentos; (i) Los descuentos ofrecidos son: (especifique cada descuento ofrecido)
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Un descuento es un porcentaje que provoca una reducción en el precio de un bien o servicio, ofrecida por el vendedor al comprador. En esencia, el descuento representa una rebaja en el precio originalmente establecido, lo que resulta en un ahorro para el comprador. De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 15, subnumeral 15.4 indica: "El Oferente cotizará cualquier descuento e indicará su método de aplicación en la Carta de la Oferta, de acuerdo con las IAO 12.1"; en ese contexto, los oferentes especificaran en el literal i) de la carta de la oferta los descuentos que ofrece, e indicará en el literal ii) el método o configuración de cálculo exacto que se usará para aplicar los descuentos que correspondan para cada lote ofertado
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
24	¿Por favor solicitamos que nos aclaren si es necesario adjuntar todos los formularios en la oferta, inclusive los que NO APLICA para la oferta?, en caso de que la respuesta sea que si debemos adjuntar, por favor confirmar si estos deben ir firmados por el representante legal.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	En la Sección V. "Formularios de la Oferta" se establece los formularios a ser presentados como parte de cada una de las ofertas, los formularios con la leyenda NO APLICA, no deberán ser presentados; en caso de adjuntarse los referidos formularios, deberán presentarse firmados por el representante del oferente.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
25	Muy gentilmente solicitamos aclarar de forma más detallada y precisa la forma en que se deben llenar los FORMULARIOS DE LISTAS DE PRECIOS, si es posible enviar un video explicativo, a fin de poder llenarlos sin que contengan ningún error.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 7, subnumeral 7.4, se indica: "Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en el documento de licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su Oferta"; además, en la Sección V. Formularios de la Oferta, FORMULARIO DE LISTAS DE PRECIOS"; se expresa: "El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes (...) detallada por el Comprador en la Lista de Requisitos de los Bienes (...)"; con lo expuesto, indicamos que es responsabilidad de cada oferente el llenado de los formularios que componen la oferta; además, en los referidos formularios consta de forma clara las instrucciones para su elaboración.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
26	En el formulario DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, que consta en la Pág. 75 consta el párrafo: Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación o presentar Ofertas de cualquier contrato con el comprador por un período de (Indique el numero de meses o años) contado a partir de (indique la fecha) si incumplimos nuestra (s) obligación (es) derivadas (s) de la(s) condición (es) de la Oferta... Muy gentilmente solicitamos aclarar si el siguiente texto es válido para completar lo que solicita el formulario: Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación o presentar Ofertas de cualquier contrato con el comprador por un período 3 años contados a partir de la fecha del incumplimiento de nuestra s) obligación(es) derivadas(s) de las condición(es) de la Oferta... En el caso que la información sea incorrecta por favor aclarar las fechas que se deben colocar en el formulario.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 7, subnumeral 7.4, se indica: "Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en el documento de licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su Oferta"; en ese contexto, indicamos que es responsabilidad de cada oferente el llenado de los formularios que componen la oferta; además, en los referidos formularios consta de forma clara las instrucciones para su elaboración.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
27	Muy gentilmente solicitamos nos aclaren si la forma de pago será parcial, contra entrega en cada establecimiento de salud, previo a la presentación del acta entrega recepción y la factura.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC), CGC. 171, (ii) Contra Entrega, se indica: <i>"Se efectuará una vez recibidos los bienes previo a la presentación de los siguientes documentos: • Garantía Técnica • Informe de satisfacción de administrador de contrato. • Acta entrega recepción definitiva • Factura y demás documentación requerida para el efecto."</i>, en ese contexto el pago se realizará una vez recibidos el 100 % de los bienes y se adjunten los documentos indicados anteriormente. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmiendas Nro. 2.10
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
28	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 512, la ficha técnica 2. ARMARIO METÁLICO PARA ODONTOLOGÍA en las especificaciones técnicas en las dimensiones por favor aclarar la altura y ancho total del armario
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas No. 02, enmienda Nro. 2.6
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
29	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 521, la ficha técnica 17. PODOSCOPIO, en las especificaciones técnicas, numeral 6 (Altura), solicitamos se nos permita participar en el proceso con una altura de 46 cm, considerando que en la parte interna del equipo se encuentran integrados el transformador, el espejo inclinado y el sistema de iluminación, por lo cual la altura solicitada en la ficha técnica resulta insuficiente para alojar adecuadamente estos componentes, sin afectar la funcionalidad ni la seguridad del equipo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su pedido, indicamos que no es factible lo solicitado; en ese contexto, los oferentes deberán ofertar los bienes que cumplan con lo determinado en la Ficha Técnica del ítem PODOSCOPIO.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
30	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 522, la ficha técnica 20. SILLA DE TRANSPORTE DE PACIENTES ESTÁNDAR, en las especificaciones técnicas en el numeral 8, Ruedas traseras (Dos (2) ruedas neumáticas), Al respecto, solicitamos se nos permita participar ofertando ruedas macizas, considerando que estas no se pinchan, requieren menor mantenimiento y ofrecen mayor durabilidad, manteniendo la funcionalidad y seguridad del equipo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas No. 02, enmienda Nro. 2.6
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
31	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 523, la ficha técnica 20. SILLA DE TRANSPORTE DE PACIENTES OBESOS, en las especificaciones técnicas en el numeral 7, Ruedas traseras (Dos (2) ruedas neumáticas o de caucho sólido, desmontables), Al respecto, solicitamos se nos permita participar ofertando una silla de ruedas que no cuenta con ruedas desmontables, pero con una estructura fija y robusta que garantiza mayor estabilidad, seguridad

	del paciente y menor necesidad de mantenimiento, ¿solicitamos se nos permita participar con este tipo de diseño, manteniendo la funcionalidad y el uso clínico requerido?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas No. 02, enmienda Nro. 2.6
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
32	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 528, la ficha técnica 4. CONGELADOR CON JUEGO DE COMPRESAS FRÍAS, en las especificaciones técnicas numeral 11 solicitan Copas o tazas de hielo. (Dos (2)) Considerando que el tanque que deseamos ofertar por su diseño estructural, cuenta con cinco (5) compartimientos destinados a la colocación de compresas de diferentes tamaños y que no dispone de un espacio específico para copas o tazas de hielo, ¿solicitamos que se nos permite entregar como accesorios dos (2) bolsas para hielo, las cuales sí se adaptan adecuadamente a la estructura del tanque? En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 12 Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar en el proceso presentando dicho certificado como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 12 de “Certificaciones”?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En lo que respecta a la primera parte de su solicitud se debe aclarar • Se solicita “Soporte o compartimiento para copas /tazas de hielo” en este sentido pueden ser cualquiera de las dos opciones. • Con respecto a los compartimientos la ficha indica que sea mayor o igual que dos, es decir se aceptarían los 5 compartimientos. • Con respecto a las (2) bolsas para hielo que irían en lugar de las copas o tazas de hielo, se acepta siempre y cuando se adaptan adecuadamente a la estructura del tanque. Con lo referente a la segunda parte de su requerimiento respecto a las certificaciones se solicita, registrarse a lo descrito en la ficha técnica del bien, con respecto a las autorizaciones de comercialización, normas del fabricante, Normas específicas para el producto de fabricación nacional o internacional.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
33	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 529, la ficha técnica 5. TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES en las especificaciones técnicas numeral 1 solicitan Control de Encendido / Apagado. (Interruptor.) Considerando que no todas las marcas manejan el mismo diseño, y que el equipo que deseamos ofertamos no dispone de interruptor de encendido/apagado debido a que su funcionamiento eléctrico es más simple y seguro —ya que cuenta con dos (2) fusibles de protección internos que lo resguardan ante fluctuaciones de voltaje, ¿solicitamos se nos permita participar con este equipo, manteniendo el cumplimiento de la funcionalidad y seguridad requerida?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	En referencia a su pedido, indicamos que no es factible lo solicitado; en ese contexto, los oferentes deberán ofertar los bienes que cumplan con lo determinado en la Ficha Técnica del ítem TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
34	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 530, la ficha técnica 1. ASPIRADOR PORTÁTIL En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 11, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización y considerando que el equipo ofertado cuenta con certificación ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente,, la cual avala el cumplimiento de estándares internacionales de calidad y seguridad para dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permita participar presentando este certificado como documento equivalente a la autorización de comercialización emitida por las entidades detalladas en el numeral 11 de “Certificaciones”? RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 11, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del equipo ASPIRADOR PORTÁTIL, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
35	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 531, la ficha técnica 2. EQUIPO DE ELECTROTERAPIA En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 14, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 14 de “Certificaciones”?, mismo documento (ISO-13485) que solicitan en el numeral 15. RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 14, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del EQUIPO DE ELECTROTERAPIA, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
36	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 532, la ficha técnica 3. EQUIPO DE LÁSER TERAPIA En el requerimiento de CERTIFICACIONES, numeral 8, Autorización de comercialización, en el cual se solicita la presentación de un documento emitido por al menos una de las autoridades reguladoras detalladas, considerando que disponemos de Registro Sanitario Ecuatoriano vigente y carta de distribución, ¿se confirma que la presentación de este único documento es suficiente para el cumplimiento del requisito en el numeral 8 para la participación en el proceso? RESPUESTA/ACLARACIÓN Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 8, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del EQUIPO DE LASER TERAPIA, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
37	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 533, la ficha técnica 4. EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA En las especificaciones técnicas en el numeral 11 solicitan Camilla para terapia de magnetoterapia (Una), por favor aclarar si la camilla debe incluir el solenoide integrado de 80cm +/- 10cm, para tratamientos de cuerpo entero, o si únicamente se requiere la entrega de una camilla de madera que no genera interferencia con las ondas electromagnéticas, destinada a la realización de tratamientos de magnetoterapia. En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 12, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 12 de “Certificaciones”?, mismo documento (ISO-13485) que solicitan en el numeral 13.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En lo que respecta a la primera parte de su solicitud del “EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA”, se aclara que la camilla debe incluir el solenoide integrado. En lo referente a la certificación establecida (ITEM 12, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
38	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 534, la ficha técnica 5. EQUIPO DE ONDA CORTA En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 14, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 14 de “Certificaciones”?, mismo documento (ISO-13485) que solicitan en el numeral 15. En los numerales 16 y 17, correspondientes a las Normas específicas para el producto de fabricación nacional o internacional, se solicita el cumplimiento de las normas IEC 60601-1 y IEC 60601-2-3. Al respecto, solicitamos se sirva aclarar si se nos permite participar en el proceso acreditando el cumplimiento de una de las dos normas solicitadas, considerando que ambas corresponden a estándares internacionales aplicables a equipos electromédicos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En lo referente a la certificación establecida (ITEM 14, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del EQUIPO DE ONDA CORTA, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio. Adicionalmente con lo que respecta a la certificación establecida (ITEM 17, ATRIBUTO: Normas específicas para el producto de fabricación nacional o internacional) en la ficha técnica del EQUIPO DE ONDA CORTA, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN

39	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 535, la ficha técnica 6. ESTIMULADOR TENS DOS CANALES En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 13, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 13 de “Certificaciones”?, mismo documento (ISO-13485) que solicitan en el numeral 14.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 13, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del equipo ESTIMULADOR TENS DE DOS CANALES, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
40	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 536, la ficha técnica 7. LÁSER PUNTUAL DE ALTA INTENSIDAD PARA REHABILITACIÓN En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 11, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 11 de “Certificaciones”?, mismo documento (ISO-13485) que solicitan en el numeral 12.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 11, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del equipo LÁSER PUNTUAL DE ALTA INTENSIDAD PARA REHABILITACIÓN, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
41	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 537, la ficha técnica 8. MASAJEADOR ELÉCTRICO En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 8, Normas específicas para el producto, se informa que el masajeador que comercializamos no cuenta con la norma IEC 60601-1, debido a que no se clasifica como un equipo electromédico, sino como un dispositivo de masaje de uso terapéutico, cuyo diseño y funcionamiento no requieren el cumplimiento de dicha norma, la cual aplica específicamente a equipos electromédicos con alimentación eléctrica destinados a diagnóstico, tratamiento o monitoreo médico. En virtud de lo expuesto, se solicita se nos permita participar únicamente con el CERTIFICADO ISO 13485, prescindiendo de este requisito para este producto específico.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02. Enmienda Nro. 2.7
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
42	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 539, la ficha técnica 10. TERAPIA CON ULTRASONIDOS En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 7,

	Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 7 de “Certificaciones”?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 7, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del equipo TERAPIA CON ULTRASONIDOS, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
43	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 540, la ficha técnica 11. TRACCIÓN CONTINUA E INTERMITENTE CON CAMILLA En el requerimiento de CERTIFICACIONES, en el numeral 11, Autorización de comercialización. Tomando en cuenta que disponemos de una carta de comercialización vigente, emitido por el fabricante y considerando que disponemos del certificado de calidad ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, el cual acredita el cumplimiento de estándares internacionales para la fabricación y comercialización de dispositivos médicos, ¿solicitamos se nos permite participar con el certificado ISO 13485 y Registro Sanitario Ecuatoriano vigente, como documento equivalente a los certificados de comercialización detallados en el numeral 11 de “Certificaciones”?, mismo documento (ISO-13485) que solicitan en el numeral 10.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con la certificación establecida (ITEM 11, ATRIBUTO: Autorización de Comercialización) en la ficha técnica del equipo TRACCIÓN CONTINUA E INTERMITENTE CON CAMILLA, se precisa que su cumplimiento es de carácter obligatorio.
Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
44	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 547, la ficha técnica 9. JUEGO DE SACOS DE ARENA PARA REHABILITACIÓN En el requerimiento de especificaciones técnicas, numerales del 5 al 10, se solicita que los pesos estén marcados en kilogramos o su equivalencia. Considerando que no todos los fabricantes comercializan estos productos en los pesos exactos solicitados y que los pesos disponibles se aproximan a los requeridos, solicitamos se nos permita participar en el proceso ofertando el siguiente juego de pesos, los cuales cumplen la funcionalidad terapéutica requerida: • 1 libra (0,45 kg) • 3 libras (1,36 kg) • 5 libras (2,27 kg) • 7 libras (3,18 kg) • 9 libras (4,09 kg) • 10 libras (4,55 kg)
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En este caso se solicita, se oferte los pesos indicados en la ficha JUE-08, JUEGO DE SACOS DE ARENA PARA REHABILITACION, mismos que podrán ser ofertados en medidas equivalentes. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 02, enmienda Nro. 2.8.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
45	En la Sección VI – Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, página 548, la ficha técnica 11. PESAS CON SOPORTE En el requerimiento de especificaciones técnicas, numeral 1, se solicita mancuernas diferentes pesos, los mismos que estén marcados en kilogramos o su equivalencia. Considerando que no todos los fabricantes comercializan estos productos en los pesos exactos solicitados y que los pesos disponibles se aproximan a los requeridos, solicitamos se nos permita participar en el proceso ofertando las siguientes pesas, las cuales cumplen la funcionalidad terapéutica requerida: • 1 libra (0,45 kg) • 3 libras (1,36 kg) • 5 libras (2,27 kg) • 7 libras (3,18 kg) • 9 libras (4,09 kg) • 10 libras (4,55 kg) o de 12 libras (5.45 Kg)
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En este caso se solicita, sé oferte los pesos indicados en la ficha JUE-15, PESAS CON SOPORTE, mismos que podrán estar en medidas equivalentes a lo solicitado de acuerdo a lo indicado en la ficha técnica del referido bien.

Para constancia de lo actuado, suscriben los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) en un solo ejemplar, el presente Boletín.

Quito, 18 de febrero de 2026.

Miembros del CTESA (con voz y voto)

Ing. Ramiro Enrique González
Capelo
**Delegado Máxima Autoridad
Presidente del Comité
Técnico**

Mgs. Jonathan Andrés Granda
Quezada
**Delegado del Área
Requirente**

Ing. Edder Paúl Chimarro
Villalba
**Profesional Afín al Objeto
de Contratación**

Miembros del CTESA (con voz pero sin voto)

Ec. Cristhian Alejandro Franco
Ruiz
Delegado Financiero

Abg. María Elena Véjar
Fernández
Delegado Legal



RAZÓN: Siendo por tal, que el Boletín que antecede fue leído y suscrito acorde a los términos legales por los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación.

Lo certifico. –

Esp. Christian Cuichán
Secretario del CTESA